



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 13 de setiembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha trece de setiembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 532-2021-R.- CALLAO, 13 DE SETIEMBRE DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Registro N° 5702-2021-08-0003891) recibida el 12 de agosto de 2021, mediante la cual la estudiante NICOLL LUCIA MAMANI HERNANDEZ, con Código N° 1710160353, de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, solicita la modificación de la Resolución N° 005-2019-R en el extremo de su código de estudiante.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 270-2017-CU del 17 de agosto de 2017, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a doña NICOLL LUCIA MAMANI HENÁNDEZ, en el Proceso de Admisión 2017-I por la modalidad de Examen General de Admisión, a la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración de la Filial Cañete de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 064-2018-R del 24 de enero de 2018, se modificó la Resolución N° 270-2017-CU del 17 de agosto de 2017, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al segundo apellido de la solicitante, ingresante a la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración de la Filial Cañete de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: NICOLL LUCIA MAMANI HERNÁNDEZ, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución;

Que, con Resolución N° 005-2019-R del 02 de enero de 2019, se rectificó el numeral 1° de la Resolución N° 064-2018-R del 24 de enero de 2018, solo en el extremo correspondiente al segundo apellido de la solicitante sin tilde, quedando subsistentes lo demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle: "*1° MODIFICAR la Resolución N° 270-2017-CU del 17 de agosto de 2017, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al segundo apellido de la solicitante, ingresante a la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración de la Filial Cañete de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: NICOLL LUCIA MAMANI HERNANDEZ, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.*"; sin embargo, es de verse que en el cuarto considerando de la citada Resolución N° 005-





## Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Oficina de Secretaría General

2019-R se señala lo siguiente: “..... *NICOLL LUCIA MAMANI HERNÁNDEZ con Código N° 1523210112...*”; *debiéndose consignar como NICOLL LUCIA MAMANI HERNANDEZ ...*”;

Que, mediante el escrito del visto, recibido el 12 de agosto de 2021, la estudiante NICOLL LUCIA MAMANI HERNANDEZ de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, solicita la modificación de la Resolución N° 005-2019-R del 02 de enero de 2019, en el extremo correspondiente a su código de estudiante donde figura N° 1523210112 y debe decir N° 1710160353;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0412-2021-D-ORAA (Registro N° 5739-2021-08-0000181) del 25 de agosto de 2021, remite el Informe N° 028-2021-IDSS-ORAA del 24 de agosto de 2021, donde informa que la estudiante NICOLL LUCIA MAMANI HERNANDEZ, con Código N° 1710160353, solicita la corrección de la Resolución N° 005-2019-R por el cual le modificaron el apellido sin embargo en la Resolución figura con código errado 1523210112, por lo que solicita corrección del código debiendo ser N° 1710160353 dicho código figura en la base de Datos de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y en el Sistema de Gestión Académica - SGA.;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 513-2021-OAJ, recibido el 02 de setiembre de 2021, en relación a la corrección de la Resolución N° 05-2019-R, solicitado por la estudiante NICOLL LUCIA MAMANI HERNANDEZ sobre su código errado, informa que a mérito del Informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y demás documentación sustentatoria, es de opinión que corresponde rectificar el código de la solicitante, por lo que procede la rectificación administrativa de la Resolución N° 005-2019-R, emitida por esta Casa Superior de Estudios, del código errado de la estudiante, corrección que se extiende a los demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el Código N° 1710160353; y, además disponer a las áreas Académicas Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo código correcto es N° 1710160353;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 513-2021-OAJ, recibido el 03 de setiembre de 2021; a lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **RECTIFICAR** la Resolución N° 005-2019-R del 02 de enero de 2019, y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del código de la estudiante **NICOLL LUCIA MAMANI HERNANDEZ**, de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente con Código N° **1710160353**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias Administrativas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.



**Universidad Nacional del Callao**

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCA, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.